

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

410/16

LR

As. 106

Montevideo, 06 JUN 2016

VISTO: la gestión promovida por la empresa WESTAC URUGUAY S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por el plazo de 18 (dieciocho) meses, del vencimiento de las operaciones de admisión temporaria Nos. 4080423, 4080295 y 4080297.-----

RESULTANDO: que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada.-----

CONSIDERANDO: I) que a la luz de las disposiciones de dicha norma, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, la solicitud fue presentada antes de los noventa días previos a la fecha de vencimiento de la operación involucrada;-----

II) que la empresa funda debidamente su petición en que tiene como principal cliente a la empresa chilena Comercial Kaufmann S.A., y sus exportaciones a dicho cliente bajaron en forma muy importante;-----

III) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay del día 26 de febrero de 2016, se da cuenta que se verificó la mercadería en cuestión y se sugiere otorgar la prórroga solicitada;-----

IV) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en informe de fecha 1º de marzo de 2016;-----

V) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere conceder la prórroga de la vigencia de las admisiones temporarias gestionadas por un plazo de 18 meses.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

//

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

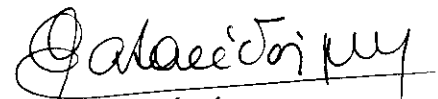
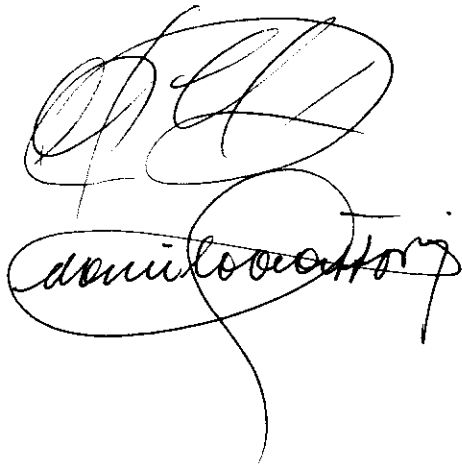
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la admisión temporaria gestionada por la empresa WESTAC URUGUAY S.A., que se detalla a continuación:-----

A.T.	Materia prima
4080423	22 unidades de llaves doblavía motorizadas
4080295	1 unidad de alternador de potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA
4080297	2 unidades de alternador de potencia superior a 75 KVA pero menor o igual a 375 KVA

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020